GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

GABRIEL ARROYO CRUZ **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY, LLC, LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0062 **ASUNTO:** Alto Voltaje

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 26 de febrero de 2026, la parte querellante, Gabriel Arroyo Cruz ("Querellante"), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") una *Querella* ("Querella") contra LUMA Energy, LLC, y LUMA Energy Servco, LLC (conjuntamente denominadas "LUMA" o "Querelladas"), fundamentada en un alegado problema de alto voltaje. El Querellante no anejó copia de ningún documento a la *Querella*.

Presentada la *Querella*, y de conformidad con la Sección 3.05 del Reglamento Núm. 8543, *Reglamento sobre Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones* ("Reglamento 8543"), el 5 de marzo de 2026 la Secretaría del Negociado de Energía expidió la correspondiente *Citación*, concediendo a las Querelladas un término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de la notificación de la *Citación*, para presentar su contestación a la *Querella*. Así pues, el 18 de marzo de 2026 el Querellante presentó evidencia de que el 11 de marzo de 2026 notificó a las Querelladas, por correo certificado con acuse de recibo, la *Citación* y copia de la *Querella*. El Querellante presentó, además, evidencia del acuse de recibo indicativo de que su notificación había sido recogida en la Oficina Postal el 16 de marzo de 2026.

Oportunamente, el 6 de abril de 2026 LUMA compareció mediante *Moción en Solicitud de Prórroga Para Presentar Alegación Responsiva*, en la que solicita un término adicional de veinte (20) días, hasta el 27 de abril de 2026, para presentar su alegación responsiva a la *Querella*.

Examinado el expediente administrativo y la *Moción en Solicitud de Prórroga Para Presentar Alegación Responsiva* presentada por LUMA, se declara la misma **HA LUGAR** y **SE CONCEDE** a las Promovidas un término adicional hasta el **27 de abril de 2026** para presentar su alegación responsiva a la *Querella*, so pena de anotarle la rebeldía y dar por admitidas todas las alegaciones en su contra.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez, el 17 de abril de 2026. Certifico además que hoy 17 de abril de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta *Resolución y Orden* con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0062 y fue notificada por correo electrónico a: raquel.romanmorales@lumapr.com; erasolarpr@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta *Resolución y Orden* fue enviada a:

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA Legal Team
Lic. Raquel Román Morales
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Gabriel Arroyo Cruz
PO Box 2510 PMB 405
Trujillo Alto, PR 00977

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 17 de abril de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO